



DESAJTUO21-2479

Tunja, 20 de agosto de 2021

Doctor

**JHON RICARDO VEGA QUINTERIO**  
**PRSEIDENTE DE LA JUNTA DE CONTRACION**  
**Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja**  
**Tunja – Boyacá y Casanare**

**Asunto:** Informe INCUMPLIMIENTO Orden de  
Compra 73184 de 2021.

Cordial saludo:

Teniendo en cuenta que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, realizó orden de Compra No. 73184 de 2021, mediante la plataforma Colombia Compra Eficiente, con la empresa FUNDACION TEJIDO SOCIAL ORG, identificada con NIT. 900442577-9, y dentro de la misma se estableció como fecha de vencimiento el 9 de agosto del año 2021, sin que el suscrito haya verificado el cumplimiento del objeto contractual, pese a que el día 28 de julio de 2021 me comunique con la empresa telefónicamente, manifestando si era suficiente el plazo previsto para el cumplimiento, indicándome que no iban a pedir prórroga.

### HECHOS

1. Mediante la Plataforma de CCE, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Tunja, realizó Orden de Compra No. 73184 de 2021, con el Proveedor FUNDACIÓN TEJIDO SOCIAL ORG identificada con NIT. 900442577-9, cuyo objeto es la compra de 7245 tapabocas desechables para el Departamento de Boyacá y 1500 para el Departamento de Casanare para un total de 10.000 tapabocas desechables con destino a los Distritos judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.
2. Dentro de la Orden de Compra de la referencia se estableció como fecha de inicio el 27 de julio del 2021 y con fecha de vencimiento el 09 de agosto del mismo año.
3. De acuerdo con lo anterior, habiéndose vencido el plazo contractual, el suscrito Supervisor procedió a requerirlos telefónicamente y en vista de que manifestaron verbalmente no dar cumplimiento por problemas financieros.
4. Mediante el Oficio DESAJTUO21-2405 de fecha 13 de agosto de 2021, quienes mediante Oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2021, dieron contestación afirmando su imposibilidad en dar cumplimiento al objeto

contractual aduciendo problemas económicos graves e insuperables a causa de la pandemia COVID-19.

5. De acuerdo con lo anterior, el suscrito Supervisor procedió a remitir la contestación de la Empresa al Presidente de la Junta de Contratación y al Coordinador del Área Jurídica, y acto seguido emitir reporte de lo acontecido adjuntando la respectiva documentación soporte del informe.

## **NORMAS O CLAUSULAS PRESUNTAMENTE CONCLUCADAS**

Como normas conculcadas se advierte la del literal a) del título “ENTREGA”, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19. Según el cual, el proveedor debe realizar la entrega del objeto contractual dentro del plazo estipulado para el efecto en la Orden de Compra que opera el caso se vencía el 9 de agosto del año en curso.

Igualmente se conculcó la norma del plazo contractual previsto en el **Artículo 2.2.1.1.2.3.1. De los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y pago y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.**

### **IMPACTO DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS**

Es de aclarar que dentro del presente proceso contractual se realizado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente, motivo por el cual, no se realizó ningún pago anticipado por la prestación contratada, igualmente no se exigió póliza de cumplimiento, motivo por el cual no se realiza la estimación de perjuicios.

## **ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO**

El contrato se encuentra vencido desde el día nueve (9) de agosto del año en curso y el proveedor no manifiesta ninguna solución que permita inferir el otorgamiento de plazo alguno.

## **INCUMPLIMIENTO IMPUTABLE AL CONTRATISTA**

El incumplimiento es imputable al contratista y se verifica en el oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2021, donde dieron contestación afirmando su imposibilidad en dar cumplimiento al objeto contractual aduciendo problemas económicos graves e insuperables a causa de la pandemia COVID-19 que los ha llevado a la bancarrota.

## **REQUERIMIENTOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA**

De acuerdo con lo anterior, antes de vencerse el plazo contractual el suscrito se comunicó al teléfono indicado en la orden de compra, donde manifestaron no solicitar ningún plazo adicional. Habiéndose vencido el plazo contractual, el suscrito Supervisor procedió a requerirlos verbalmente no obstante no contestaron telefónicamente, motivo por el cual, mediante el Oficio DESAJTUE021-2405 de fecha 13 de agosto de 2021, se les requirió solicitando explicaciones por su incumplimiento, quienes mediante Oficio sin número de fecha 13 de agosto de 2021, dieron contestación afirmando su imposibilidad absoluta en dar cumplimiento al objeto contractual aduciendo problemas económicos graves e insuperables a causa de la pandemia COVID-19 que los llevaron al borde de la bancarrota.

### **ANALISIS DE LAS RESPUESTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA.**

Como contestación al Oficio DESAJTUE021-2405 de fecha 13 de agosto de 2021 suscrito por el suscrito Supervisor, la Empresa Provedora manifestó lo siguiente:

Una vez recibida la orden compra recibimos un sorprendente golpe financiero, toda vez que debido a los constantes picos con ocasión de la pandemia, los insumos se escasearon y nos enfrentamos a incrementos en materia prima hasta en un 200%, pedidos perdidos problemas en canales de suministro y transporte entre otros desafíos que nos han dejado devastados económicamente; todo lo anterior nos tomó por sorpresa y ahora de la manera más respetuosa nos vemos obligados a optar por este medio y enseñarles el panorama, manifestando nuestras profundas excusas pues resulta para la empresa imposible cumplir con la orden de compra emitida y es posible que nuestra empresa incluso pueda considerar acogerse a la ley 1116 de 2006 y encontrar ese salvavidas que nos permita respirar financieramente.

Al respecto como supervisor del contrato me comuniqué en varias oportunidades con el fin de resolver el incumplimiento de la manera legal atendiendo las opciones que se presentan en el acuerdo marco para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, sin embargo, el proveedor manifestó que todas sus cuentas bancarias habían sido embargadas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional (DIAN) y les era totalmente imposible cumplir el objeto contractual.

### **RECOMENDACIÓN AL DIRECTOR**

De acuerdo con lo anterior, el suscrito Supervisor procedió a remitir la contestación de la Empresa al Presidente de la Junta de Contratación y al Coordinador del Área Jurídica, y acto seguido emitir el presente reporte pormenorizado de lo acontecido adjuntando la respectiva documentación soporte del presente informe.

De acuerdo con lo anterior se recomienda proceder con lo previsto en Términos y condiciones para la operación del Catálogo para la prestación del Servicio de Desinfección de Oficinas y Vehículos del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de bienes y servicios para la atención de la emergencia por el COVID-19, en casos de incumplimiento.

De acuerdo con lo anterior solicitó iniciar el proceso de incumplimiento contractual y quedo atento a cualquier inquietud.

Cordialmente,



**HERNANDO RODRIGUEZ OROZCO**  
**Profesional Universitario**  
**Supervisor Contractual**  
**Dirección Ejecutiva Seccional**

CoCo. Junta de Contratación Desaj Tunja  
CoCo. Coordinador Área Jurídica